

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- 2131** *Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calvarrasa de Abajo, para la ejecución de las obras de construcción del emisario de aguas residuales de Calvarrasa de Abajo y la EDAR de Amatos necesarias en dicho municipio y su ulterior gestión por el ayuntamiento.*

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de Calvarrasa de Abajo, para la ejecución de las obras de construcción del emisario de aguas residuales de Calvarrasa de Abajo y la EDAR de Amatos necesarias en dicho municipio y su ulterior gestión por el ayuntamiento, que figura como anexo a la presente resolución.

Valladolid, 6 de febrero de 2018.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Juan Ignacio Diego Ruiz.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de Calvarrasa de Abajo, para la ejecución de las obras de construcción del emisario de aguas residuales de Calvarrasa de Abajo y la EDAR de Amatos necesarias en dicho municipio y su ulterior gestión por el ayuntamiento

En Valladolid, 25 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Ignacio Diego Ruíz, con NIF 13.733.356-X, como Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, según nombramiento efectuado por Orden AAA/98/2015, de 20 de enero («BOE» del 2 de febrero) en representación del citado Organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Y de otra, don Marcelino Mateos Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Calvarrasa de Abajo, según nombramiento en el Pleno de la Corporación de 13 de junio de 2015, y representando en este acto a dicho Ayuntamiento para lo que fue facultado por acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2017.

Cada una de ellas representando a la parte que le corresponde, vistos los siguientes

ANTECEDENTES

I. La Directiva Comunitaria 91/271/CEE transpuesta a la legislación española por el Real Decreto–ley 11/1995 de 28 de diciembre, obliga a los estados miembros a disponer de un saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas, en orden a evitar en lo posible la contaminación de las aguas continentales y costeras.

II. El Plan Nacional de Calidad de las Aguas Saneamiento y Depuración 2007/2015 pretende dar respuesta tanto a los objetivos no alcanzados por el anterior Plan como a las nuevas necesidades planteadas. Forma parte de un conjunto de medidas que persiguen

el definitivo cumplimiento de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE y de la Directiva 2000/60/CEE.

III. La firma del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León para la ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas (publicado en el «BOE» de 28 de enero de 2011), supone el compromiso de ejecución por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (actualmente Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) a través de las Confederaciones Hidrográficas con territorio en la comunidad autónoma de Castilla y León, de una serie de infraestructuras de saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas, con importantes inversiones, entre las que se encuentra el emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo (Salamanca), del que forma parte el emisario de Calvarrasa de Abajo y la EDAR de Amatos.

La solución técnica que dicha obra implementa es una conexión por tubería que conduce las aguas residuales del núcleo urbano de Calvarrasa de Abajo hasta el colector general de Santa Marta de Tormes para su transporte hasta la red de alcantarillado de Santa Marta de Tormes y posteriormente a la red de alcantarillado de Salamanca para su tratamiento en la EDAR de dicha ciudad. Asimismo se contempla la ejecución de una depuradora de aguas residuales del núcleo urbano de Amatos, dotada con un pretratamiento, un tanque Imhoff y dos líneas de Humedal Artificial Subsuperficial de Flujo Horizontal. Esta solución técnica requiere ocupaciones temporales y/o definitivas de terrenos ubicados en el término municipal de Calvarrasa de Abajo y también en otros términos municipales, lo que impide al Ayuntamiento de Calvarrasa de Abajo (en cuanto Administración que ejerce sus competencias en un territorio definido) ejercer la potestad expropiatoria para la adquisición de los terrenos necesarios de forma integral y en un único procedimiento expropiatorio vinculado a un único proyecto constructivo. En consecuencia, siendo preceptiva la aportación de los terrenos necesarios por parte del Ayuntamiento, el Convenio prevé que sea la Confederación quien realice la expropiación de aquellos terrenos que, siendo de necesaria ocupación, el Ayuntamiento no pueda poner a su disposición, bien por no ser de titularidad municipal, bien por no haber llegado el Ayuntamiento a acuerdos voluntarios con sus propietarios. En el expediente expropiatorio que al efecto se realice, y que encuentra su amparo en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el Ayuntamiento asume la condición de beneficiario de la expropiación, correspondiéndole en consecuencia el abono del justiprecio a los afectados por la intervención expropiatoria.

IV. Las obras relativas al proyecto del emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo, están siendo contratadas por la Confederación Hidrográfica del Duero con cargo a su presupuesto («BOE» de 28 de marzo de 2017), siendo necesario también que el Ayuntamiento se comprometa como beneficiario de la mencionada actuación, además de a la puesta a disposición de los terrenos necesarios, a las labores de conservación y mantenimiento de las obras correspondientes a la depuración de las aguas residuales de los núcleos de población del Término Municipal de Calvarrasa de Abajo, una vez haya finalizado su construcción.

V. En este sentido –dada la irrenunciabilidad de la competencia municipal– una vez finalizadas las actuaciones del proyecto del emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo correspondientes a los núcleos de población del Término Municipal de Calvarrasa de Abajo, la responsabilidad de su conservación para el uso ciudadano general corresponderá ex lege al Ayuntamiento de Calvarrasa de Abajo, en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 26 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La declaración de interés general de la obra, efectuada en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, (disposición adicional Octogésima octava), exclusivamente habilita a la Confederación Hidrográfica del Duero para materializar la inversión, no pudiendo asumir un mantenimiento que excede de su ámbito competencial, sin perjuicio de que, en tanto se resuelva sobre la transmisión de la

titularidad al municipio de las obras realizadas, se le encomiende a éste su gestión incondicionada como parte instrumental de sus competencias en materia de saneamiento.

VI. El artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que el canon de control de vertidos, con el que se gravan los vertidos realizados al dominio público hidráulico, se destinará entre otros fines a la protección y mejora del medio receptor. Las actuaciones recogidas en el proyecto referido, tienen como objeto principal la adecuación de los vertidos de las aguas residuales objeto de tratamiento, para garantizar el cumplimiento de las normas de emisión (establecidas en la directiva 271/91/CEE y Real Decreto-ley 11/1995 que la traspone), lo cual supondrá una mejora del medio receptor.

VII. Que el presente Convenio ha sido informado por la Abogacía del Estado en fecha 09/06/2017, por la Secretaría General Técnica en fecha 24/08/2017, se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 10/10/2017, para la firma del presente convenio, en atención a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Resolución del Subsecretario del Departamento, de 15 de junio de 2009 «sobre la elaboración de convenios de colaboración por los órganos y organismos autónomos del Ministerio de Medioambiente y Medio Rural y Marino» (actual Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente), y ha sido sometido al trámite de fiscalización previa ante la Intervención Delegada en la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 14/11/2017, con resultado favorable, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

Y a fin de satisfacer los requisitos enunciados que permitan poner en marcha las mencionadas obras, las partes que suscriben el presente documento, reconociéndose recíprocamente capacidad bastante para este acto,

ACUERDAN

Primero. *Objeto del convenio.*

El Convenio tiene por objeto la colaboración de la CHD y el Ayuntamiento para la ejecución y su posterior gestión y conservación de las obras del proyecto Obras del emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo en lo que afecta a los núcleos de población del municipio de Calvarrasa de Abajo.

Segundo. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

1. El Ayuntamiento de Calvarrasa de Abajo deberá poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero la totalidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras del emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo relativos a ese municipio detalladas en el anejo de expropiaciones del proyecto de ejecución, y que según valoración asciende a 32.171,78 euros, pudiendo ampliarse dicha cantidad, hasta la que se fije como justiprecio en el procedimiento expropiatorio o la que resulte como consecuencia de algunas incidencias que en el curso de la obra pudieran plantearse en los terrenos expropiados.

En los anexos I, II.1 y II.2 de este Convenio, se especifican los terrenos que el Ayuntamiento no puede poner a disposición de la CHD, por lo que —implicados en la expropiación territorios de más términos municipales— será la CHD quien realice las expropiaciones necesarias, siendo el Ayuntamiento de Calvarrasa de Abajo beneficiario de la totalidad de dicha expropiación en el caso de los terrenos de los anexo I y II.1 y del 50% de la expropiación en el caso de los terrenos del II.2 (Dado que en este caso el colector a ejecutar es común a los municipios de Calvarrasa de Abajo y de Pelabravo y ambos Ayuntamientos han acordado compartir los gastos al 50%); cuyos terrenos irán destinados al colector de evacuación de las aguas residuales del núcleo urbano de Calvarrasa de Abajo hasta conectarlo, fuera de su término municipal, con otro colector general ya construido y a la estación depuradora de aguas residuales del núcleo urbano de Amatos. Así, el anexo I recoge los bienes ubicados en el municipio de Calvarrasa de Abajo, el

anexo II.1 los ubicados en el municipio de San Morales y en el anexo II.2, los ubicados en los municipios de Pelabravo (50%) y Santa Marta de Tormes (50%).

2. En el expediente de expropiación que la Confederación iniciará sobre los terrenos necesarios para la construcción de las obras, el Ayuntamiento asume la condición de beneficiario por causa de utilidad pública toda vez que la obra para la que los terrenos se precisan es un medio instrumental para el ejercicio de las competencias de saneamiento que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. En consecuencia el Ayuntamiento asume las facultades y obligaciones reconocidas al beneficiario de la expropiación en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y en concreto las siguientes:

Formular relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación.

Convenir, en su caso, con los expropiados la adquisición amistosa.

Actuar en la pieza separada del justiprecio a efectos de presentar la hoja de aprecio y aceptar o rechazar las valoraciones de los expropiados.

Pagar el justiprecio y las consignaciones así como las indemnizaciones por demora que legalmente procedan.

Las demás que se establezcan en la ley de Expropiaciones y su Reglamento.

La relación de bienes señalados en los anexos I, II.1 y II.2 del Convenio como bienes que aún no pueden ser puestos a disposición de la CHD por el Ayuntamiento, constituye la relación de bienes a expropiar a que se refiere el primer párrafo del número anterior y el artículo 17.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4. El Ayuntamiento se compromete a aceptar las obras que realice la Confederación Hidrográfica del Duero, correspondiente al emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo relativas a ese municipio, a los efectos de desarrollar las tareas ordinarias para el mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones, por tiempo indefinido mientras dure el servicio al que se destinan las obras, asumiendo en el momento de su recepción su titularidad o la encomienda incondicionada de su gestión, según proceda.

No obstante, resultará de aplicación lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público en lo que respecta al ejercicio ante el contratista de las actuaciones y reclamaciones pertinentes si en el curso del período de garantía surgieran o se manifestaran vicios ocultos de los que debiera responder el contratista.

Tercero. *Obligaciones de la CHD.*

1. Procedimiento expropiatorio. La Confederación Hidrográfica del Duero, realizará las expropiaciones necesarias en beneficio del Ayuntamiento de Calvarrasa de Abajo que deberá abonar su justiprecio así como, en su caso, el importe de las consignaciones y depósitos que sean precisos para la pronta ocupación de los terrenos por el procedimiento de urgencia, conforme a las previsiones y procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

La firma de este Convenio determinará el inicio del expediente expropiatorio, considerándose a tal efecto realizado en ese momento por el Ayuntamiento la solicitud a la Administración expropiante a que se refiere en número 1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Dado que el procedimiento expropiatorio que se seguirá será el previsto en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, por haberlo previsto así el número 2.2 de la disposición adicional 88ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, los terrenos necesarios incluidos en los anexos II.1 y II.2 de este convenio se entenderán puestos por el Ayuntamiento a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero a medida que ésta vaya formalizando su ocupación en el procedimiento expropiatorio de urgencia, sin perjuicio del ulterior pago de su justiprecio por el Ayuntamiento.

2. Obligaciones económicas. Si bien el beneficiario de la expropiación es la entidad local, el Organismo de cuenca es el gestor del procedimiento de expropiación al ser la

administración expropiante, por lo que, por un principio de eficacia y operatividad, la Confederación Hidrográfica del Duero hará frente a los gastos corrientes y suplidos inherentes al procedimiento expropiatorio necesario para la ejecución completa del proyecto (fundamentalmente gastos de publicaciones) hasta un máximo de 3.000 euros, gastos que por su naturaleza y cuantía deben abonarse a través del sistema de anticipos de caja con cargo a la aplicación 23.103.452A.226.02, realizándose el pago en este ejercicio o en el inmediatamente siguiente, en función del momento en que se realice el trámite de la publicidad expropiatoria. La Confederación Hidrográfica del Duero los repercutirá en ésta y en las restantes entidades locales beneficiarias de dicho procedimiento en proporción al número de fincas afectadas por la expropiación en cada entidad local, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso de abonarlos en el plazo de diez días naturales desde que la Confederación requiera su pago.

La Confederación Hidrográfica del Duero, una vez disponga de los necesarios terrenos puestos a su disposición por el Ayuntamiento, ejecutará y financiará, las inversiones contenidas en el Proyecto referenciado cuya ejecución, tras la correspondiente licitación ha sido adjudicada por un importe de 3.564.131,19 euros, crédito que ha sido objeto de retención por dicho importe además de la retención adicional a que se refiere el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la correspondiente al 1% regulado en el artículo 68.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, con el siguiente detalle:

Aplicación	Anualidad	Causa	Importe - Euros
23.103.452A.611.11	2017	Obra.	64.131,19
		1% (art. 68.1 LPHE).	39.907,37
	2018	Obra.	3.000.000,00
	2019	Obra.	500.000,00
10% adicional (art. 47.2-LGP).		356.413,12	

Cuarto. *Duración y efectos.*

El presente Convenio se suscribe por un período inicial de DOS años, plazo necesario para la contratación, ejecución y liquidación de las obras del emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año natural hasta el límite de cuatro años adicionales, si por vicisitudes ajenas a las partes que pudieran acontecer asociadas al proceso expropiatorio, o que pudieran acontecer en relación con la ejecución y liquidación de las obras no se hubieran podido terminar y recibir por la Administración (Confederación Hidrográfica del Duero) las mencionadas obras, con entrega de su titularidad o encomienda de su gestión al Ayuntamiento.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Comisión de seguimiento.*

La Comisión de seguimiento del presente Convenio estará compuesta por tres representantes de la Confederación Hidrográfica del Duero y dos representantes del Ayuntamiento de Calvarrasa de Abajo, pudiendo estar asistida por los técnicos y asesores que se designen, para facilitar la mejor gestión de las estipulaciones del Convenio.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo aquí

acordado, promoviendo la formalización de los convenios específicos de colaboración que fuesen necesarios para dar efectividad a lo pactado en el presente documento.

Sexto. Modificación del convenio.

La modificación del convenio, al no haberse previsto en su texto expresamente, tal y como recoge la Ley 40/2015 en su artículo 49, solo podrá efectuarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo. Causas de resolución.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes conllevará la indemnización de los perjuicios causados, según lo previsto por el régimen jurídico que le será aplicable formado por sus normas especiales, las cláusulas del propio convenio y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se aplica a los convenios de colaboración para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Octavo. Naturaleza y Orden Jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en un segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente, el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas, en cuanto a la jurisdicción, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo regulado en su Ley de Jurisdicción.

La resolución de las controversias que puedan surgir en el cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las partes, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Este Convenio queda excluido de la aplicación directa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en su artículo 4.1.c).

Noveno. *Publicación.*

El presente Convenio habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y se inscribirá en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad ambas partes lo firman por triplicado ejemplar.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Juan Ignacio Diego Ruiz.–El Alcalde del Ayuntamiento de Calvarrasa de Abajo, Marcelino Mateos Hernández.

ANEXO I CALVARRASA

TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVARRASA DE ABAJO

Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	O. T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACION CATASTRAL	CLASIFICACION URBANISTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR	
1	CALVARRASA DE ABAJO	507	5040		37069A507050400000LF	Varios titulares posible desafección			MIN Municipio	7.445	LA CABAÑA	0	0	26	PD	PRADOS O PRADERAS	RÚSTICO	NINGUNO	
2	CALVARRASA DE ABAJO	507	5036		37069A507050360000LT	Diego Curto Pascual	07701216B	25%	CL REJA 2 B12 Es:7 P106 Pt:B 37001 SALAMANCA (SALAMANCA)	2.410	CEMENTERIO	2	221	710	PD	PRADOS O PRADERAS	RÚSTICO	NINGUNO	
2	CALVARRASA DE ABAJO	507	5036		37069A507050360000LT	Egido Curto Francisco	07706480P	25%	AV SALAS POMBO 9 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)										
2	CALVARRASA DE ABAJO	507	5036		37069A507050360000LT	García Hernández María Asunción	07761020S	19.43%	AV VICTOR GALLEGO 19 P1:03 Pt:F 49004 ZAMORA (ZAMORA)										
2	CALVARRASA DE ABAJO	507	5036		37069A507050360000LT	García Santadaria Víctor (herederos de)	07680011N	5.54%	CL ANTONIO MACHADO 24 P1:02 Pt:G CALABAZANOS 34190 VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA)										
2	CALVARRASA DE ABAJO	507	5036		37069A507050360000LT	García Santadaria María Pilar	07713860M	5.54%	AV CAMPOAMOR 32 P1:07 Pt:B 37003 SALAMANCA (SALAMANCA)										
2	CALVARRASA DE ABAJO	507	5036		37069A507050360000LT	García Santa Daria María Carmen	07747403Z	5.54%	CL PRIMERO DE MAYO 34 Es:1 P1:02 Pt:B 37004 SALAMANCA (SALAMANCA)										
2	CALVARRASA DE ABAJO	507	5036		37069A507050360000LT	García Santa Daria Matilde	07747404S	5.54%	AV FEDERICO ANAYA 1 P1:06 Pt:B 37005 SALAMANCA (SALAMANCA)										
2	CALVARRASA DE ABAJO	507	5036		37069A507050360000LT	García Santadaria Pedro	07758689X	5.54%	CL SAN FRANCISCO JAVIER 10 P1:06 Pt:G 37003 SALAMANCA (SALAMANCA)										
2	CALVARRASA DE ABAJO	507	5036		37069A507050360000LT	García Santadaria Ana María	07685495A	2.77%	CL BOLIVAR 43 P1:03 Pt:B 37004 SALAMANCA (SALAMANCA)										

Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	Q. T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACIÓN CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR
3	CALVARRASA DE ABAJO	507	871		37069A507008710000LS	SANCHEZ HERNANDEZ MIGUEL	07746301Q	50,00%	MN Municipio CL SEGOVIA 2 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)	10.886	EL ARROYO	2	114	295	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
3	CALVARRASA DE ABAJO	507	871		37069A507008710000LS	SANCHEZ HERNANDEZ ISABEL MARIA	07779757F	50,00%	MN Municipio AV BARTOMEU RAMON ITUR 3 APDORREOS 944 IBIZA 07800 EIVISSA (ILLES BALEARS)									
4	CALVARRASA DE ABAJO	507	872	a	37069A507008720000LZ	CURTO RODRIGUEZ MANUEL	07768507G	75,00%	CL NEBRJIA 27 P105 P1B 47010 VALLADOLID (VALLADOLID)	21.851	EL ARROYO	10	597	1.377	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
4	CALVARRASA DE ABAJO	507	872	a	37069A507008720000LZ	CURTO RODRIGUEZ PEDRO	07769047S	25,00%	CL CRUCERO 11 P1BJ 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)									
5	CALVARRASA DE ABAJO	507	850	b	37069A507008500000LG	PACHECO LOPEZ ROSARIO	07747838C	100,00%	AV SALAMANCA 10 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)	16.132	TAPIA	6	328	235	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
6	CALVARRASA DE ABAJO	507	3155	a	37069A507031550000LQ	RIAÑO PINO JUAN	07825579F	100,00%	AV FEDERICO ANAYA 92 P103 P1D 37004 SALAMANCA (SALAMANCA)	4.912	LA MANTECA	2	68	40	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
7	CALVARRASA DE ABAJO	507	849		37069A507008490000LP	GOMEZ PRATS ANGEL	07725656W	100,00%	CL HORNO 8 P1E1J 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)	4.912	LA MANTECA	0	80	47	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
8	CALVARRASA DE ABAJO	507	848		37069A507008480000LQ	VICENTE DIEGO CARLOS	07717970K	25,00%	AV SALAMANCA 3 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)	7.076	LA MANTECA	2	63	77	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
8	CALVARRASA DE ABAJO	507	848		37069A507008480000LQ	VICENTE DIEGO TADEO (HEREDEROS DE)	07733554B	25,00%	PS CARMELITAS 87 P106 P1A 37002 SALAMANCA (SALAMANCA)									
8	CALVARRASA DE ABAJO	507	848		37069A507008480000LQ	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCA	07795294L	25,00%	AV SALAMANCA 3 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)									

Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	O. T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACIÓN CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR	
8	CALVARRASA DE ABAJO	507	848		37069A5070084800000LQ	SANCHEZ SANCHEZ CONCEPCION	07825160P	25,00%	PS CARMELITAS 87 P1:06 P1:A 37002 SALAMANCA (SALAMANCA) 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)										
9	CALVARRASA DE ABAJO	507	847		37069A5070084700000LG	ANGEL SANCHEZ CASTRO (ACTUALMENTE EN INVESTIGACION)	07746288A	100,00%	MIN Municipio	2.500	HORNACINA	2	187	201	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
10	CALVARRASA DE ABAJO	507	846	c	37069A5070084600000LY	RODRIGUEZ HERNANDEZ TORIBIO		100,00%	MIN Municipio	12.750	HORNACINA	2	453	1.183	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
				b															
				a															
11	CALVARRASA DE ABAJO	507	3050	a	37069A5070305000000LZ	EGIDO HERNANDEZ MARCELIANA	07759856R	100,00%	C/ Larga, 29 Bajo Gaiardo y PeranuyCL LARGA 20 P1:BJ 37449 GALINDO Y PERAHUY (SALAMANCA) AV JUAN XXIII 13 P1:BJ	9.730	LA ALAMEDA	2	179	392	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
12	CALVARRASA DE ABAJO	507	800	c	37069A5070080000000LX	HERNANDEZ EGIDO MARIA BELEN	07872872H	95,75%	37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA) CL MARCOS ESCRIBANO 17 37900 SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA) 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA) CL CHURRUCAS 31 P1:04 P1:D 03003	25.000	COTOS	4	330	668	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
12	CALVARRASA DE ABAJO	507	800	c	37069A5070080000000LX	VERDECCHIA RAMOS ISIDORO	70869434V	4,25%	37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA) CL CHURRUCAS 31 P1:04 P1:D 03003	25.000	COTOS	4	330	668	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
13	CALVARRASA DE ABAJO	507	799	a	37069A5070079900000LX	ALONSO GARCIA CARMEN	07658257Q	33,34%	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) CL MEDICO PEDRO HERRERO 3 B1:3 P1:01 P1:A:B 03006	14.888	COTOS	4	324	585	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
13	CALVARRASA DE ABAJO	507	799	a	37069A5070079900000LX	FERNANDEZ ALONSO MARIA MIREYA	07846952L	33,33%	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)										

Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACION CATASTRAL	CLASIFICACION URBANISTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR
13	CALVARRASA DE ABAJO	507	799	a	37069A507007990000LX	FERNANDEZ FIDALGO LAURA	70880702S	11,11%	CL ROGER DE FLOR 237 Es:03 PI:01 08019 BARCELONA (BARCELONA)								
13	CALVARRASA DE ABAJO	507	799	a	37069A507007990000LX	ERNADEZ FIDALGO FERNANDO	70883820M	11,11%	CL ESPRONCEDA 40 PI:05 Pt C 37003 SALAMANCA (SALAMANCA)								
13	CALVARRASA DE ABAJO	507	799	a	37069A507007990000LX	FERNANDEZ FIDALGO MIGUEL	70883821Y	11,11%	CL ESPRONCEDA 40 PI:05 Pt C 37003 SALAMANCA (SALAMANCA)								
14	CALVARRASA DE ABAJO	507	798	a	37069A507007980000LD	CUNADO MATA ANGEL		100,00%	CL SANTA TERESA 5(7) 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)	22.228	COTOS	2	483	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
				c		CUNADO MATA ANGEL		100,00%	CL SANTA TERESA 5(7) 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)	22.229	COTOS			CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
15	CALVARRASA DE ABAJO	507	797		37069A507007970000LR	ALONSO GARCIA CARMEN	07658257Q	33,34%	CL CHURRUCA 31 PI:04 P:ID 03003 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	8.120	COTOS	2	179	PM	PINAR MADERABLE	RÚSTICO	NINGUNO
15	CALVARRASA DE ABAJO	507	797		37069A507007970000LR	FERNANDEZ ALONSO MARIA MIREYA	07846952L	33,33%	CL MEDICO PEDRO HERRERO 3 B:3 PI:01 P:LA,B 03006 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)								
15	CALVARRASA DE ABAJO	507	797		37069A507007970000LR	FERNANDEZ FIDALGO LAURA	70880702S	11,11%	CL ROGER DE FLOR 237 Es:03 PI:01 08019 BARCELONA (BARCELONA)								
15	CALVARRASA DE ABAJO	507	797		37069A507007970000LR	ERNADEZ FIDALGO FERNANDO	70883820M	11,11%	CL ESPRONCEDA 40 PI:05 Pt C 37003 SALAMANCA (SALAMANCA)								
15	CALVARRASA DE ABAJO	507	797		37069A507007970000LR	FERNANDEZ FIDALGO MIGUEL	70883821Y	11,11%	CL ESPRONCEDA 40 PI:05 Pt C 37003 SALAMANCA (SALAMANCA)								
16	CALVARRASA DE ABAJO	507	796	a	37069A507007960000LK	CURTO HERNANDEZ FRANCISCA	70853614K		CL AYAGUCHO 2 PI:08 P:LA 37001 SALAMANCA (SALAMANCA)	28.313	LA ALAMEDA	4	541	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
17	CALVARRASA DE ABAJO	507	795		37069A507007950000LO	MARCOS SAN MIGUEL MANUEL	07731580S	50,00%	AV SALAS POMBO 30 PI:BJ 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)	13.915	COTOS	2	286	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO

Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	O. T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACION CATASTRAL	CLASIFICACION URBANISTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR	
17	CALVARRASA DE ABAJO	507	795		37069A507007950000LO	BARRADO DIEGO FRANCISCA	70858494W	50,00%	AV SALAS POMBO 30 PIBJ 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)										
18	CALVARRASA DE ABAJO	507	794		37069A507007940000LM	HERNANDEZ GALLEGO GUADALUPE	07851342Q	50,00%	CL MEDIODIA 4 37894 MACHACON (SALAMANCA)	15.405	COTOS	2	332	172	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
18	CALVARRASA DE ABAJO	507	794		37069A507007940000LM	HERNANDEZ GALLEGO ANDRES	07859454D	50,00%	AV SALAMANCA 5 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)										
19	CALVARRASA DE ABAJO	507	793	a	37069A507007930000LF	CURTO RODRIGUEZ PEDRO	07769047S	100,00%	CL CRUCERO 11 PIBJ 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)	17.182	COTOS	6	490	329	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
20	CALVARRASA DE ABAJO	507	731		37069A507007310000LO	VIGENTE MORINIGO GABRIEL (HEREDEROS DE)	07706299B	100,00%	CL CRUZ CALVARRA ABA 37181 CALVARRASA DE ABAJO (SALAMANCA)	14.165	VALDECARRETAS	43	0	0	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
55	CALVARRASA DE ABAJO	501	5007		37069A501050070000LA	AGRODAGAR SL	B37430584	100,00%	CL SANTA TERESA 4 37893 ENCINAS DE ABAJO (SALAMANCA)	101.666	ANDRES BUENO	1.406	0	0	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	

ANEXO II.1 CALVARRASA

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MORALES

Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	O. T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACIÓN CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR
56	SAN MORALES	502	5035		37290A502050350000XD	AGRODAGAR SL	B37430584	100,00%	CL SANTA TERESA 4 37893 ENCINAS DE ABAJO (SALAMANCA)	65.800	AMATOS	2.237	0	0	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	ADEC. PIVOT (2400)
56*	SAN MORALES	502	5035		37290A502050350000XD	AGRODAGAR SL	B37430584	100,00%	CL SANTA TERESA 4 37893 ENCINAS DE ABAJO (SALAMANCA)	65.800	AMATOS	1.877	0	0	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	Cerramiento vallado (630 metros + 230 metros finca anterior) total 860 metros

ANEXO II.2 CALVARRASA

TÉRMINO MUNICIPAL DE PELABRAVO																			
Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	O.T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACION CATASTRAL	CLASIFICACION URBANISTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR	
21	PELABRAVO	504	41602		37242A504416020000TJ	MATEOS FRAILE JUAN JOSE	07706498S	100,00%	CL NUESTRA SEÑORA 8 NUEVO NAHARROS 37181 PELABRAVO (SALAMANCA) RD ERAS CILL 2 PI:BJ	36.181	NAHARROS	2	44	27	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RUSTICO	NINGUNO	
22	PELABRAVO	25766	1		2576601TL8327N0001LD	AYUNTAMIENTO PELABRAVO	P3724200E	100,00%	PELABRAVO (SALAMANCA) RD ERAS CILL 2 PI:BJ	2.702	CL.H-1 UBZ-27 Suelo E.L-2	4	549	502	U	URBANIZABLE	URBANA	NINGUNO	
23	PELABRAVO	24763	1		2476301TL8327N0001GD	AYUNTAMIENTO PELABRAVO	P3724200E	100,00%	PELABRAVO (SALAMANCA) RD ERAS CILL 2 PI:BJ	4.707	CL.H-1 UBZ-27 Suelo E.L-1	118	602	809	U	URBANIZABLE	URBANA	NINGUNO	
TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARTA DE TORMES																			
37	SANTA MARTA DE TORMES	501	21005		37296A501210050000MB	RODRIGUEZ VERDEJO PIEDAD	07733740J	100,00%	CR MADRID 74 37900 SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA) UR	40.809	LAS VIÑAS	122	13	10	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RUSTICO	NINGUNO	
38	SANTA MARTA DE TORMES	501	995		37296A50109950000ML	PARIENTE CUADRADO JOSE LUIS	07803184C	50,00%	BIZARRICAS- LOS CASTAÑOS 17 PIBJ 37184 VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA) UR LOS CISNES AZUCENAS 54 PI:BJ	21.296	LAS VIÑAS	2	0	398	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RUSTICO	NINGUNO	
38	SANTA MARTA DE TORMES	501	995		37296A50109950000ML	PARIENTE VELASCO MARIA JESUS	07815521Y	12,50%	TERRADILLOS (SALAMANCA) 37184 VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)										

Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	O. T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACION CATASTRAL	CLASIFICACION URBANÍSTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR		
38	SANTA MARTA DE TORMES	501	995		37296A5010099500000ML	PARIENTE VELASCO ANA ROSA	0782641TT	12,50%	PZ CONSTITUCION 10 Pl:02 Pl:A 37001 SALAMANCA (SALAMANCA) 37184 VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)											
38	SANTA MARTA DE TORMES	501	995		37296A5010099500000ML	PARIENTE VELASCO FRANCISCO JAVIER	0785002ZF	12,50%	CL MARIA AUXILIADORA 2 Es:1 Pl:06 Pl:C 37004 SALAMANCA (SALAMANCA) 37184 VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)											
38	SANTA MARTA DE TORMES	501	995		37296A5010099500000ML	PARIENTE VELASCO MARIA DEL MAR	07850868W	12,50%	CL MARIA AUXILIADORA 2 Pl:03 Pl:D 37004 SALAMANCA (SALAMANCA) 37004 SALAMANCA (SALAMANCA) 37184 VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)											
39	SANTA MARTA DE TORMES	501	985		37296A5010098500000MW	TORRES FONSECA ENRIQUE A	07770741F	25,00%	CL TELLEZ 30 Es:3 Pl:06 Pl:1 28007 MADRID (MADRID)	76.479	LAS VIÑAS	6	0	721	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO		NINGUNO	
39	SANTA MARTA DE TORMES	501	985		37296A5010098500000MW	TORRES FONSECA M PIEDAD FATIMA	07795254W	25,00%	PS LOS CASTAÑOS EL PICHON 12 47130 SIMANCAS (VALLADOLID)											
39	SANTA MARTA DE TORMES	501	985		37296A5010098500000MW	TORRES FONSECA LUIS ALBERTO	07810656V	25,00%	AV ATLANTICO 42 28430 ALPEDRETE (MADRID)											
39	SANTA MARTA DE TORMES	501	985		37296A5010098500000MW	TORRES FONSECA LOURDES	07826168G	25,00%	CL PARIS 47 Pl:03 07620 LLUCMAJOR (ILLES BALEARS)											
40	SANTA MARTA DE TORMES	501	60986		37296A5016098600000MF	EN INVESTIGACION; ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			EXTRARRADIO 37001 SALAMANCA (SALAMANCA)	3.534	LAS VIÑAS	2	0	265	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO		NINGUNO	

Nº FINCA	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	O. T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACIÓN CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR
41	SANTA MARTA DE TORMES	501	50986		37296A501509860000MW	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			Pº del Rollo 71 PI 5 PI C. Salamanca	3.514	LAS VIÑAS	0	0	278	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RUSTICO	NINGUNO
42	SANTA MARTA DE TORMES	501	40986		37296A501409860000MD	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			Corral de Guetara 3 Salamanca	3.212	LAS VIÑAS	2	0	502	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RUSTICO	NINGUNO
43	SANTA MARTA DE TORMES	501	10986		37296A501109860000MM	PALCO-3 SL	B37298304	100,00%	CL POZO HILERA 1 PIBJ 37002 SALAMANCA (SALAMANCA)	47.596	LAS VIÑAS	4	0	846	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RUSTICO	NINGUNO
44	SANTA MARTA DE TORMES	96719	1		9671901TL739750001BF	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES	P3729800A	100,00%	PZ MAYOR 1 PIBJ 37900 SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA)	3.370	CL CAP GRAL GUTIERREZ MELLAD 11 Suelo	6	0	233	U	URBANIZABLE	URBANO	NINGUNO
45	SANTA MARTA DE TORMES	501	20982		37296A501209920000MH	EXAGUR SL	B81036097	100,00%	AV FELIPE II 20 PI 01 PI 2Z 28009 MADRID (MADRID)	25.322	LAS VEGAS	14	1.328	1.786	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RUSTICO	NINGUNO
46	SANTA MARTA DE TORMES	501	30982		37296A501309920000MT	EXAGUR SL	B81036097	100,00%	AV FELIPE II 20 PI 01 PI 2Z 28009 MADRID (MADRID)	18.248	LAS VEGAS	4	542	890	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RUSTICO	NINGUNO

ANEXO III CALVARRASA

(VALORACION BIENES AFECTADOS)

Tipo fincas	Fincas	Superficie Expropiada	Valoración	Superficie Servidumbre	Valoración	Superficie OT	Valoración	Cosechas pendientes	Otros bienes	Total	50% (II.2 (a))- 100% (II.1)- 33%(II.2 (b))
Anexo I	21	1.505,00	3.006,00 €	5.235,00	5.035,00 €	7.956,00	1.499,90 €	4.097,45 €	0	13.638,35 €	
Anexo II.1	1	2.237,00	4.474,00 €	-	- €	-	- €	36,30 €	2.400,00 €	6.910,30 €	
Anexo II.1 (posible afección)	1	1.877,00	3.754,00 €	-	- €	-	- €	563,10 €	4.300,00 €	8.617,10 €	
Anexo II.2 (a)	9	258,00	516,00	1.208,00	1.208,00 €	3.512,00	702,40 €	718,20 €		3.144,60 €	1.572,30 €
Anexo II.2 (b)	4	28,00	56,00	1.870,00	1.870,00 €	3.755,00	751,00 €	1.624,20 €		4.301,20 €	1.433,73 €
									TOTAL	36.611,55 €	
									TOTAL PAGOS	32.171,78 €	